

## **Prórroga de la prestación por cese de actividad para trabajadores autónomos que obtuvieron algunas de las prestaciones extraordinarias de cese de actividad desde el inicio de la pandemia**

El [Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre](#), de medidas sociales en defensa del empleo, establece esta nueva ayuda.

Destinada a los trabajadores autónomos que obtuvieron algunas de las prestaciones extraordinarias de cese de actividad desde el inicio de la pandemia. Se trata de una prestación compatible con trabajo por cuenta propia y, en determinados casos, con trabajo por cuenta ajena.

### **Requisitos**

- Estar afiliados y en alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar, el 1 de octubre de 2020.
- Tener cubierto el período mínimo de cotización por cese de actividad al que se refiere el artículo 338 LGSS.3.
- Tener cotizados los 12 meses inmediatamente anteriores y consecutivos con anterioridad a la fecha de la solicitud (o del 01/10/2020, si se solicita la prestación hasta el 14/10/2020 incluido).
- No haber cumplido la edad ordinaria para causar derecho a la pensión contributiva de jubilación y, si la ha cumplido, no tener acreditado el período de cotización requerido para ello.
- Estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.

- Acreditar una Reducción de facturación en el 4º trimestre de 2020 de al menos el 75% comparado con 4º trimestre de 2019, y no haber tenido en el 4º trimestre de 2020 rendimientos netos superiores a más de 5.818,75€. (1.939,58€ mensuales).
- Si tienen trabajadores a su cargo, deberá acreditarse el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y de Seguridad Social para con sus trabajadores.

### **Cuantía**

- 50% de la base mínima de cotización correspondiente a la actividad declarada.
- La entidad gestora abonará al trabajador autónomo el importe de las cotizaciones por contingencias comunes que le hubiera correspondido ingresar a la Tesorería General de la Seguridad Social.

### **Cotización**

No hay exoneración, pero las MCSS se la devolverán junto con la prestación de cese, calculando el importe de las cotizaciones por contingencias comunes que le hubiera correspondido ingresar de encontrarse el trabajador autónomo sin desarrollar actividad alguna.

### **Compatibilidad**

La prestación será compatible con el trabajo por cuenta ajena siempre que los ingresos conjuntos no superen 2.2 SMI y los ingresos por el trabajo por cuenta ajena no superen 1,25 veces el SMI (salario mínimo interprofesional). La cuantía en este caso será del 50%.

## **Solicitud y duración**

- Las solicitudes presentadas hasta el 14/10/2020 (incluido) tendrán efectos desde el 01/10/2020 y durará 4 meses.
- Las solicitudes presentadas a partir del 15 de octubre en adelante, tomarán efectos el día siguiente a la presentación de la solicitud y durará hasta el 31 de enero de 2021.

## **Renuncia**

Se podrá renunciar a la prestación antes del 31 de enero de 2021. Se podrá devolver por iniciativa propia toda la cuantía cuando considere que los ingresos percibidos superarán los establecidos en esta norma.

## **Gestión de la prestación**

La gestión de esta prestación corresponderá a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social o al Instituto Social de la Marina, que emitirá una resolución de carácter provisional y a partir del 1 de marzo de 2021 se revisarán el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la norma.